

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante reparto efectuado el día 22 de los presentes mes y año, correspondió a este Despacho conocer de las presentes diligencias de AMPARO DE POBREZA solicitadas por la señora **MARÍA DEL CARMEN GIRALDO MORALES** a fin de que se le designe un abogado de oficio para que la represente dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que pretende adelantar en contra del señor **JHON JAIRO DUQUE**.

Una vez revisada la solicitud, se concluye que la misma habrá de inadmitirse para que, en un término de cinco (5) días, la interesada manifieste si existe alguna sentencia bien sea de divorcio o de separación de bienes, en la que se haya declarado disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal que existe entre ella y el señor **JHON JAIRO DUQUE**.

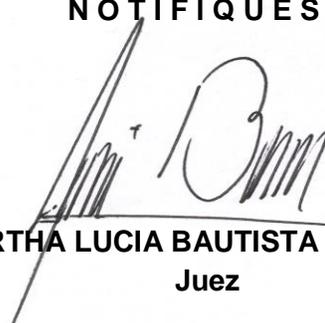
Por lo dicho, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES,**

RESUELVE:

1º- **INADMITIR** la solicitud de Amparo de Pobreza formulada por la señora **MARÍA DEL CARMEN GIRALDO MORALES**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

2º- **CONCEDER** a la interesada un término de cinco (5) días para subsanar el error detectado, so pena del rechazo de la petición.

NOTIFÍQUESE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
Juez